



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2007/L.22
8 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
27º período de sesiones
Bali, 3 a 11 de diciembre de 2007

Tema 9 b) del programa

**Presentación de informes y examen de la información
suministrada por las Partes incluidas en el anexo I de la
Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto**
**Examen de los informes iniciales y de la información
suplementaria incluida en las cuartas comunicaciones
nacionales presentadas de conformidad con el artículo 7,
párrafo 2, del Protocolo de Kyoto**

**Examen de los informes iniciales y de la información suplementaria
incluida en las cuartas comunicaciones nacionales presentadas de
conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) acogió con satisfacción el informe sobre las actividades relativas al examen de los informes iniciales presentados de conformidad con la decisión 13/CMP.1¹.
2. El OSE tomó nota de los loables esfuerzos desplegados por las Partes y los expertos, con el apoyo de la secretaría, gracias a los cuales había sido posible realizar 36 exámenes de informes iniciales en 2007 junto con los exámenes de los inventarios de gases de efecto invernadero de 2006, presentados de conformidad con la Convención, y publicar los informes correspondientes en los plazos establecidos. Sin embargo, observó que era preciso reforzar más el proceso de examen, en particular mediante la participación de un mayor número de expertos bien capacitados y un mayor apoyo de la secretaría, para proseguir con los procedimientos de examen establecidos en las "Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto".
3. El OSE destacó la importancia del programa de formación previsto en el Protocolo de Kyoto. El OSE pidió a la secretaría que actualizara y complementara dicho programa, en particular en lo relativo al examen de las actividades con arreglo a los párrafos 3 y 4 del artículo 3, el examen de los registros

¹ FCCC/SBI/2007/INF.10.

nacionales y el examen de la información sobre las cantidades atribuidas, en particular los cuadros del formulario electrónico estándar. El OSE alentó a las Partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a proporcionar la financiación necesaria para esas actividades.

4. El OSE observó también la necesidad de una aplicación coherente de las orientaciones técnicas sobre los ajustes en los exámenes de los inventarios de conformidad con el Protocolo de Kyoto. El OSE pidió a los examinadores principales que estudiaran ese asunto en su próxima reunión.

5. El OSE reconoció que, con arreglo a la decisión 22/CMP.1, las Partes incluidas en el anexo I de la Convención podían empezar a presentar información con carácter voluntario, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7, junto con el inventario previsto en la Convención, a partir del año siguiente a la presentación del informe inicial y que esta información se examinaría de conformidad con las "Directrices para el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto".

6. El OSE observó con preocupación la considerable carga de trabajo que representarían en 2008 los exámenes de las comunicaciones nacionales, los exámenes aplazados de los inventarios presentados en 2007 y los exámenes de los inventarios correspondientes a 2008, incluido el examen anual de la información suplementaria suministrada voluntariamente, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7. Ese volumen de trabajo ejercería una presión considerable sobre las Partes, los expertos y la secretaría y exigiría una cantidad notable de recursos.

7. El OSE observó además que, de conformidad con las conclusiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones², era necesario cierto grado de flexibilidad en relación con los plazos de las actividades de examen de los inventarios presentados en 2007 y que el examen de éstos debería realizarse junto con el de los inventarios que se presentaran en 2008, concentrándose en los más recientes. El OSE pidió a los examinadores principales que analizaran este asunto en su próxima reunión y formularan recomendaciones sobre cómo aplicar esa flexibilidad.

8. Asimismo, el OSE tomó nota de algunos asuntos concretos relativos a los equipos de expertos que realizaban los exámenes de los inventarios presentados con arreglo al Protocolo de Kyoto, como los plazos establecidos en el artículo 8, la cantidad de información que había que examinar, la corrección de los problemas que se detectaran durante los exámenes y el cálculo de los ajustes necesarios durante los exámenes. Reconoció la necesidad de que estos asuntos se siguieran evaluando en el futuro, a fin de encontrar formas de gestionarlos, y reiteró la necesidad de seguir analizando el grado de cumplimiento de las decisiones 12/CP.9 y 22/CMP.1 en el proceso de examen previsto en el artículo 8.

² Véase el documento FCCC/KP/CMP/2006/10, párr. 102.